



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 930 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **26 SEP 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N°6717, de fecha **27 de Junio del 2022**, presentado por el(la) Sr (a). **AGRIPINO QUISPE TINTA**, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-018**.

El **INFORME TECNICO N° 729-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **10 de Agosto del 2022**, emitido por el Profesional **Tec. WILFREDO GÓNZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre** del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 6717, de fecha **27 de Junio del 2022**, el (la) Sr (a). **AGRIPINO QUISPE TINTA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 728-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **09 de Agosto del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) **AGRIPINO QUISPE TINTA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 173-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **13 de Julio del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **18 de Julio del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° **02**, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-201-03**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 729-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **10 de Agosto del 2022**, emitido por el Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **02** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **AGRIPINO QUISPE TINTA**, ubicada en el Sector de **Lago Valencia**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **03 años (1,095 días)**, al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **656.24 ha**, ubicada en el Sector de **Lago Valencia**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2023, 2023-2024, 2024-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022** al **31 de octubre del 2025**, en el área siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	517550	8640750	P7	518550	8637350
P2	520622	8640073	P8	517400	8637600
P3	520555	8640006	P9	517400	8638100
P4	520580	8640000	P10	516360	8638100
P5	518780	8638240	P11	517550	8639200
P6	518550	8637900			
Superficie (ha): 656.24 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	656.24	445	22,250.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	656.24	445	22,250.00
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	656.24	445	22,250.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 220.90 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, para un periodo de 03 años (1,095 días) comprendido del 2022-2025, presentado por el (la) Sr (a). **AGRIPINO QUISPE TINTA**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	518360	8638710	5	520580	8640000
2	519292	8640366	6	518780	8638240
3	520622	8640073	7	518550	8637900
4	520555	8640006			
Superficie (ha): 220.90 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN A APROBAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02				
220.90 Hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 220.90 hectáreas				
N°	Especie			Parcela de Corta				
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	N° Arb/ha
Semillero			Aprov.	Total	(m3)			
1	Aceituna moena	Ocotea argyrophylla Ducke	41	1	3	4	26.02	0.01
2	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	4	15	19	147.70	0.07
3	Aletón	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth	41	3	11	14	206.69	0.05
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	5	20	25	483.06	0.09
5	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	4	12	16	145.97	0.05
6	Catuaba	Erisma uncinatum Warm	41	2	10	12	181.05	0.05
7	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	1	1	2	9.01	0.00
8	Huimba	Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir	64	1	4	5	62.28	0.02
9	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	6	25	31	246.41	0.11
10	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	15	71	86	1856.30	0.32
11	Moena	Ocotea oblonga (Meisn.) Mez	46	11	52	63	404.05	0.24



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



12	Palo bastón	Astronium graveolens	41	1	2	3	35.26	0.01
13	Palta moena	Beilschmiedia costaricensis (Mez & Pav.) Kosterm.	46	2	5	7	44.52	0.02
14	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	12	56	68	896.15	0.25
15	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	2	10	12	123.40	0.05
16	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	5	21	26	186.49	0.10
17	Quinilla	Manilkara bidentata	41	1	2	3	25.60	0.01
18	Requia	Guarea macrophylla Vahl	46	2	2	4	17.45	0.01
19	Tahuari	Tabebuia incana A.H. Gentry	46	2	4	6	57.39	0.02
20	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	11	53	64	1155.16	0.24
Total				91	379	470	6309.96	1.70

Cuadro N° 05: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón elaborado de Ramas en la Parcela de Corta N° 02

N.-	ESPECIES		DMC* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN (m3)		** Factor de conversión (de m3 a Kg)	Total, ramas (KG) carbón vegetal
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha.	TOTAL	m3/Ha.	* Total ramas (m3) carbón vegetal		
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.09	20	0.656	144.917	166.670	24153.25
2	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.05	12	0.198	43.792	166.670	7298.75
3	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.11	25	0.335	73.924	166.670	12320.91
4	Quinilla	Manilkara bidentata	41	0.01	2	0.035	7.680	166.670	1280.05
5	Tahuari	Tabebuia incana A.H. Gentry	46	0.02	4	0.078	17.218	166.670	2869.71
TOTAL				0.29	63	1.302	287.53		47922.67

* Guía de cubicación de madera medición "Unión Europea 2011, cubicación de carbón vegetal "al volumen total del árbol en pie y se le agrega un 30%"

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, al Sr. AGRIPINO QUISPE TINTA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sr. AGRIPINO QUISPE TINTA, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y Al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Con carta poder
Recibi conforme
Cel
Amalia Felicita
Zea Pacha

04808378

26-09-2022

11.15 a.m



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

Serie - A N° 020847

En la ciudad de Puerto Maldonado, 10 de Febrero del 2022, ante mi **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Don: **AGRIPINO QUISPE TINTA**, de nacionalidad peruana, de ocupación Castaño, identificado con D.N.I. N° 23934112, de estado civil Soltero, domiciliado en la Comunidad Lago Valencia, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, mayor de edad, elector, vecino de esta ciudad, instruido en el idioma Castellano, A Quien He Identificado Con El Documento De Identidad Que Exhibe, Identidad Que Ha Sido Verificada Mediante El Sistema De Comparación Biométrica De Huellas Dactilares Del Compareciente, Servicio Que Brinda La RENIEC, De Conformidad A Los Artículos 54° Y 55° Del D.Lg. N° 1049, Ley Del Notariado, Modificado Por El D.Lg. N° 1350 Y D.Lg. N° 1232, De Lo Que Doy Fe. Quien procede por sí; con capacidad y conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Doña: **AMALIA FELICITA ZEA PACHA**, con D.N.I. N° **04808378**, en adelante **LA APODERADA**, para que en mi representación se apersona ante las oficinas de la DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS (DRFFS) - OSINFOR, con el fin de realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios, referente a la Resolución Gerencial N° 011-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 03/02/2022 del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03 de Madera; y referente a la Resolución Gerencial N° 390-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 07/04/2021 del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-201-03 de Castaña, de los cuales soy titular y otros trámites que se requieran en mi representación, y así mismo realizar los descargues y movilizaciones del VOLUMEN en su TOTALIDAD de todas las especies de Madera y Castaña autorizadas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 03 de Febrero del 2021; y de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 390-2021-GOREMAD-GRFFS de Fecha 07 de Abril del 2021, así como también está facultada a efectuar los trámites pertinentes respecto a la obtención de Guías de transporte forestal y a su vez para que realice los pagos mensuales de mi resolución en las oficinas de la SUNAT, y realice el descargue en la Agencia **SEDE: TAMBOPATA Y SEDE: TRIUNFO**.

Mi Apoderada está facultada a efectuar trámites a efecto de solicitar autorización para Emisión de Comprobantes de Pago (Boletas y Facturas) y Profesionales para uso adicionales, por

Telf.: 084 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es

www.notarioscuscoymadrededios.pe



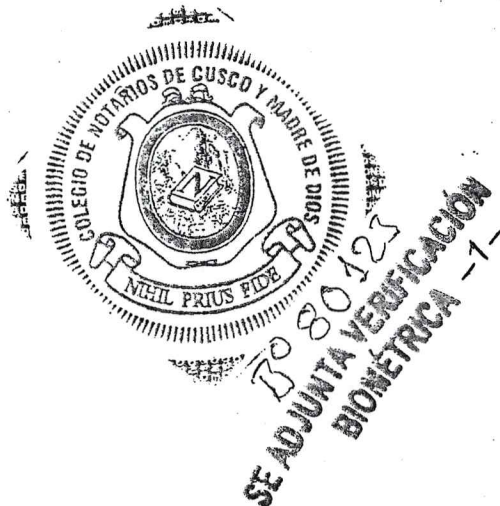
lo que firmara, presentara y recibirá cualquier documento que fuese necesario en mi representación, relacionado con este mandato. El Presente poder lo otorgo con las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, poder que tiene vigencia de UN (01) año, y se inicia a partir de la fecha.

El otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe junto conmigo, de lo que doy Fe: **ANTE MI:** dyp/xtq.

.....
AGRIPINO QUISPE TINTA



JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado, Madre de Dios - Peru



CERTIFICO: Que esta copia fotostatica es fiel
reproduccion del documento a vista
Puerto Maldonado.
11 FEB. 2022





0077487503



NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 23934112
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido TINTA
Nombres AGRIPINO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


QUISPE TINTA, AGRIPINO
DNI 23934112

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 44441304 - Merone Pilar Qquenaya Otazu

Fecha de Transacción: 10-02-2022 11:17:28

Entidad: 10048225085 - PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0077487503



CERTIFICO Que esta copia fotostática es fiel reproducción del documento a la vista
Puerto Maldonado,
11 FEB. 2022

